

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ***Día Mundial del Turismo***

#### **El Salvador (Deutsche Welle):**

- **Juramentan a nuevos jueces.** La Corte Suprema de Justicia (CSJ) de El Salvador juramentó este domingo a 98 jueces en medio de una polémica reforma a la Ley de la Carrera Judicial que cesa a más de 200 jueces. La reforma entró en vigor el 26 de septiembre, pero la Cámara de Familia de Sección de Oriente del departamento de San Miguel ordenó el 22 del mismo mes a la CSJ "suspender la aplicación" del decreto de reforma, aprobado por la Asamblea Legislativa, de mayoría oficialista y firmado por el presidente Nayib Bukele. No obstante, dos apoderados legales de la CSJ presentaron un recurso de apelación por la resolución que emitió dicha cámara, por lo que se ha generado una incertidumbre judicial. Los jueces juramentados fueron escogidos de entre "los mejores elementos" de la institución, no son letrados "externos" y "tomarán sus respectivos cargos y funciones a partir del lunes", dijo la noche este domingo el presidente de la CSJ, Óscar López Jerez. "Nadie de afuera del órgano Judicial ha sido nombrado este día. Fueron nombrados por Corte Plena para distintas sedes judiciales del país, luego de un completo análisis exhaustivo del perfil de cada uno, todo con el fin de que el país y el pueblo tengan una correcta, pronta y efectiva administración de Justicia", manifestó el presidente del CSJ. López Jerez también informó, luego de una reunión extraordinaria realizada, que 100 jueces presentaron su renuncia. Uno de estos jueces es Jorge Guzmán, quien resolvió en noviembre de 2020 certificar a la Fiscalía para que investigara y determinara si Bukele cometió algún delito tras el bloqueo de las inspecciones judiciales de archivos del Ejército. Jueces se mantienen "en régimen de disponibilidad". La norma alcanzaba a 249 jueces, un tercio del sistema de justicia. De estos, 115 se acogieron a una de las prerrogativas de la norma que permitía "no renunciar y solicitar quedar en régimen de disponibilidad", para ser considerados en caso se requiriera de sus servicios. Según decisión de la CSJ, estos 115 podrán "permanecer en sus funciones dentro de las sedes judiciales, manteniendo sus cargos por un periodo de 5 años, pudiendo ser prorrogados". Otros 100 jueces optaron por renunciar acogiéndose a un plan de indemnización, informó el estatal Diario El Salvador, y fueron sustituidos este domingo en dicha ceremonia de juramentación. Finalmente, 34 jueces se negaron a renunciar, han denunciado la norma por "inconstitucional" y fueron cesados sin beneficios.

#### **Chile (Poder Judicial):**

- **Presidente de la Corte Suprema: “A mayor responsabilidad o autoridad se aumenta el deber de utilizar un lenguaje comprensible”.** El presidente de la Corte Suprema, Sergio Muñoz Gajardo, encabezó una nueva ceremonia de juramentos de abogadas y abogados, resaltando la importancia del uso del lenguaje claro y sencillo. En la jornada de hoy – viernes 24 de septiembre- participaron postulantes

desde las cortes de Apelaciones de Valparaíso, Talca, Concepción, Valdivia, Puerto Montt y el Palacio de Tribunales de Santiago. El presidente (s) Muñoz resaltó que los enormes avances en las comunicaciones y uso de tecnologías son beneficiosos para promover la participación, pero que un elemento clave para que sea efectiva es el uso de un lenguaje claro y sencillo en la labor de todas las personas y en especial en quienes tienen mayor responsabilidad, conocimiento o autoridad en la sociedad y en el Estado. “Es una ecuación directamente proporcional: A mayor responsabilidad, versación o autoridad se aumenta el deber de utilizar un lenguaje comprensible para todas las personas. Se trata de un tema fundamental para el ejercicio y goce efectivo de los derechos de todo individuo, como del cumplimiento de sus deberes y obligaciones”, dijo el ministro Muñoz. Explicó que este derecho se encuentra consagrado en diversos instrumentos internacionales como el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos o el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. “Si bien este “derecho a comprender” no tiene reconocimiento expreso en instrumentos internacionales o en la normativa nacional, desde una óptica judicial, se desprende de las Reglas de Brasilia, que en su artículo 58 establece sobre las actuaciones judiciales que: “Se adoptarán las medidas necesarias para reducir las dificultades de comunicación que afecten a la comprensión del acto judicial en el que participe una persona en condición de vulnerabilidad, garantizando que ésta pueda comprender su alcance y significado”. Similar reflexión está en el artículo 27 del Código Iberoamericano de Ética Judicial y en el Informe de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico de España. “De este modo, el derecho a comprender la información implica un cambio de paradigma, se realiza un giro lingüístico hacia la ciudadanía. Este giro requiere que avancemos desde un lenguaje técnico y especializado hacia la adopción de uno cotidiano, sin barreras de entrada o que implique una práctica que excluye a parte de la sociedad del diálogo social”, dijo. “Se integra el lenguaje claro y sencillo al concepto substancial de un estado social y democrático de derecho, en el cual debe tener plena vigencia el derecho a la información, como un derecho a saber y entender. Un derecho a la verdad material simplemente expuesta, para adquirir la posibilidad cierta de un real ejercicio de todos los derechos, como parte del acceso a una participación efectiva”, concluyó.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Juez aplaza mandato de vacunación para profesores de NYC.** Un juez federal de apelaciones bloqueó temporalmente la aplicación de un mandato de vacunación contra el coronavirus en las escuelas de la ciudad de Nueva York para sus profesores y otros trabajadores días antes de que entre en vigor. Los trabajadores del sistema escolar más grande del país estarían obligados a presentar pruebas de vacunación a partir del lunes. Pero el viernes por la noche, un juez de la Corte Federal de Apelaciones del 2do Circuito otorgó una orden restrictiva temporal solicitado por un grupo de docentes antes que un panel de tres jueces revise la moción el miércoles. La vocera del Departamento de Educación, Danielle Filson, dijo que las autoridades buscaban una pronta resolución en la corte. “Confiamos en que nuestro mandato de vacunación seguirá ratificado una vez que los hechos hayan sido presentados, porque ese es el nivel de protección que nuestros estudiantes y personal merecen”, señaló Filson en un email. El diario New York Post publicó que el departamento envió un email a directores de escuelas la mañana del sábado en que indica que “deberían seguir preparándose ante la posibilidad de que el mandato de vacunación entre en vigor más adelante en la semana”. El alcalde Bill de Blasio anunció en agosto que cerca de 148.000 empleados escolares tendrían que contar con al menos la primera dosis de una vacuna contra el COVID-19 para el 27 de septiembre. La medida abarca a profesores y otro personal, como conserjes y trabajadores de cafeterías.

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo confirma el envío a Alemania de la causa penal seguida en la Audiencia Nacional sobre la venta de vehículos Volkswagen con el software fraudulento.** La Sala II del Tribunal Supremo ha desestimado los recursos de una acusación particular agrupada y de FACUA-Consumidores en Acción contra la decisión de la Audiencia Nacional de trasladar a las autoridades judiciales de Alemania el procedimiento penal seguido en dicha sede judicial española para depurar eventuales responsabilidades derivadas de la comercialización en España de vehículos con motores Volkswagen en los que se habría instalado un software que detectaba cuando el automóvil estaba en un banco de pruebas, para así disminuir la emisión de gases contaminantes, y que recuperaba su nivel, muy superior al legalmente permitido, en cuanto retomaba su uso habitual. El Supremo, en sentencia de la que ha sido ponente la magistrada Ana Ferrer, confirma los autos de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, de marzo de 2019, que confirmaron a su vez lo establecido en 2018 por el juez Central de Instrucción número

2, Ismael Moreno, al considerar que el envío de la causa a Alemania, en concreto a la Fiscalía de Braunschweig, y en relación al conjunto de las personas investigadas en el mismo, evita el riesgo de que se conculque el principio ‘non bis in ídem’ (que impide sancionar dos veces los mismos hechos). Los recurrentes mantenían que la regulación internacional de dicho principio no prohíbe la prosecución de dos investigaciones en paralelo, y más cuando ambos procedimientos se encuentran en una etapa inicial, y mientras no haya una sentencia (o resolución asimilable a ésta) firme. La sentencia del Supremo mantiene, por el contrario, que existen nexos e identidades tanto fácticas como subjetivas de las investigaciones tanto en España como en Alemania que respaldan que se preserve el principio que impide la doble incriminación. Agrega que “en Alemania pues se han cometido los hechos y allí tiene su sede la mercantil Volkswagen A.G., y allí se encuentran las personas físicas que, según las investigaciones llevadas a cabo, pudieran tener alguna participación en los hechos objeto de investigación. En España por el momento ni se han identificado personas físicas, directivos o empleados, responsables de la supuesta manipulación, ni tampoco la concreta actuación de alguna que, aunque no identificada, pudiera ensamblar la responsabilidad de las filiales que como personas jurídicas han sido llamadas al proceso”. “Desde el punto de vista de la prueba –prosigue el Supremo–, ya hemos adelantado que la hasta ahora obtenida en España ha aportado elementos de cargo tan difusos, que no han permitido identificar a persona física que haya sido incorporada al proceso como hipotético responsable penal, hasta el punto que la resolución recurrida aventuró como posible desenlace el del sobreseimiento. Por el contrario, en Alemania se han practicado diversos registros en varias sedes de la mercantil, fruto de los cuales se ha obtenido una abundante documentación que está siendo objeto de análisis por las autoridades alemanas. La propia Fiscalía de Braunschweig manifestó en su escrito de 30 de enero de 2018 la imposibilidad de cumplimentar las solicitudes de cooperación judicial cursadas en el marco de las presentes actuaciones, debido a que la documentación informática incautada era muy cuantiosa y, hasta su completo análisis, no podía ser tramitada”. Según la sentencia, “la dependencia probatoria del procedimiento español respecto al que se sigue el Alemania queda patente en la necesaria expedición de solicitudes de cooperación judicial hacia aquel país en solicitud de variada información”. Y añade que “el interés de las víctimas queda protegido, en cuanto que la investigación de la Fiscalía alemana, además, incluye los vehículos comercializados en España, pues así lo comunicó el 13 de julio de 2018 al asumir el procedimiento penal español. Dada la comunicación de la Fiscalía alemana de 13 de julio de 2018 por la que asume la persecución penal del procedimiento español y también que su procedimiento incluye los vehículos que han sido comercializados en España, queda salvaguardado el ejercicio de la acción penal en nombre de los perjudicados españoles, titulares de los vehículos afectados, sin perjuicio de lo cual, podrán ejercitar en España las reclamaciones civiles en orden a la reparación de los daños sufridos”. Aparte de la identidad fáctica y subjetiva, los recurrentes también señalaban que faltaba un tercer nexo para aplicar el principio ‘non bis in ídem’, derivado de la tercera de las identidades, consistente en que mientras el régimen de responsabilidad de las personas jurídicas en España es de carácter penal, en Alemania es simplemente administrativo. La Sala contesta que “la jurisprudencia del TJUE no limita la aplicación del non bis in ídem a los procesos y sanciones que el Derecho nacional califica de «penales», sino que se extiende —con independencia de su calificación en Derecho interno— a procedimientos y sanciones que puedan asimilarse a aquellas”. Añade que “la multa administrativa alemana responde a idéntico fundamento y despliega la misma eficacia que la que sería imposible en España en aplicación del artículo 31 Bis y siguientes del Código Penal., de cara a tener por cumplida también la tercera de las identidades sobre las que se construye el ne bis in ídem. Además del carácter penal de la investigación seguida por la Fiscalía de Braunschweig en relación a las personas físicas”. Por último, la sentencia tampoco considera necesario, como pedían los recurrentes, elevar una cuestión prejudicial al TJUE por entender que la Fiscalía de Braunschweig no reviste la condición de autoridad competente en los términos exigidos por la Decisión Marco 2009/948/JAI del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 -sobre la prevención y resolución de conflictos de ejercicio de jurisdicción en los procesos penales, y porque la investigación que se sigue en Alemania es de carácter administrativo. El Supremo concluye que no hay la necesidad de plantear cuestión prejudicial alguna al TJUE, pues la dudas que el recurrente plantea quedan disipadas a la luz de la normativa aplicada y la jurisprudencia del propio Tribunal.

### **Japón (International Press):**

- **La Suprema Corte confirma sentencia a 9 años de prisión a madre que mató de hambre a su hija de 2 años.** El Tribunal Supremo sentenció a 9 años de cárcel a Rina Ikeda, por maltratar y dejar morir de hambre a su hija Kotori de 2 años y siete meses. Su novio, Kazuya Fujiwara, fue sentenciado a 13 años de prisión. El 5 de junio de 2019 Ikeda (23) y Fujiwara (26) fueron arrestados en Hokkaido por la muerte de la hija de ella, que falleció como consecuencia de maltratos, golpes y falta de alimentos. La defensa

dijo en primera instancia que la niña murió porque se atragantó con su propio vómito y no por hambre. Añadió que no necesitaba de tantos cuidados ya que a esa edad Kotori ya podía caminar y comer por sí sola. El tribunal desestimó las palabras del abogado defensor basándose en la opinión del médico de la autopsia. En el momento de su muerte, la pequeña pesaba alrededor de 6 kilos, aproximadamente la mitad del peso promedio de una niña de su edad. Además, presentaba moretones y marcas de quemaduras en el cuerpo. Las sentencias en la primera y segunda instancia fueron de 9 años para la madre y 13 para el novio. La decisión fue apelada, pero rechazada por el Tribunal Supremo de Justicia.

## *De nuestros archivos:*

3 de noviembre de 2011  
Irán (ABC)

- **Dos meses de cárcel y 74 latigazos por la “inmoral celebración” de un gol.** Los dos futbolistas iraníes que han sido expulsados indefinidamente de la Liga de su país porque uno le tocó el trasero al otro durante la celebración de un gol en un partido podrían ser condenados por su "conducta inapropiada" a una pena de hasta dos meses de prisión y 74 latigazos en público, según ha informado la agencia de noticias semioficial iraní Fars. Tanto parlamentarios como jueces y altos cargos deportivos han reclamado una sanción inmediata para Mohammad Nosrati y Sheys Rezaei por su actuación durante la celebración del tercer gol de su equipo, el Persépolis de Teherán, en su encuentro con el Damash Gilan. En el vídeo publicado en Internet por el portal YouTube, se puede apreciar a Nosrati en el momento que le toca el trasero a Rezaei, que a su vez está abrazando efusivamente a otro compañero de equipo. Su actitud, considerada por las autoridades iraníes como una "conducta inapropiada", les ha valido a ambos jugadores la expulsión de por vida de la liga iraní, además del proceso penal que podría concluir con una pena de hasta dos meses de cárcel y hasta 74 latigazos en público, previsiblemente en el mismo estadio en el que sucedieron los hechos. Según las normas del conservador régimen islámico iraní, la conducta de los dos futbolistas "puede ser considerada como una violación de la castidad pública". Presión internacional. Así lo ha ratificado el juez Valiolá Hosseini en declaraciones a la agencia Fars. "El castigo de este crimen es de hasta dos meses de prisión y 74 latigazos", ha dicho el magistrado, que ha recordado que su actitud es más grave porque "sus acciones tuvieron lugar ante los ojos de miles de espectadores y las cámaras de televisión". La sanción a los dos deportistas llega después de que las autoridades iraníes encarcelaran a una actriz por aparecer en una película crítica con la sociedad iraní sin llevar pañuelo islámico. La actriz fue condenada a cárcel y a recibir latigazos pero, finalmente, el régimen decidió liberarla y anular su castigo. La semana pasada, un jugador de fútbol fue obligado a cortarse su larga melena en el campo antes de disputar un partido. «Venid y ejecutarles, si eso os alivia», ironiza un exfutbolista iraní. La sanción a los dos jugadores del Persépolis no ha sentado bien entre las estrellas del fútbol iraní. Alí Parvin, que fue entrenador de este club y es una de las figuras más respetadas del fútbol iraní, ha criticado el castigo impuesto a los dos futbolistas y ha remarcado que las autoridades deberían ofrecerles asesoramiento en lugar de castigarles. "Venid y ejecutarles, si eso os alivia", ha dicho irónicamente Parvin, según informa el diario 'The Washington Post', mientras que un exjugador de la selección iraní de fútbol, Mehdi Mahdavia, también ha restado importancia a la actitud de los dos jugadores del Persépolis y ha criticado a los medios de comunicación por dar demasiada difusión a este gesto. "Cuando jugaba en Alemania, estas cosas ocurrían todo el tiempo", ha asegurado.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/@anaya_huertas)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.